

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de dos de septiembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01357/INFOEM/AD/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED]

[REDACTED] en representación de Showcase Publicidad, S.A. de C.V., en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por la **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**, en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El veinte de junio de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX**, ante **EL SUJETO OBLIGADO** la solicitud de información pública registrada con el número 00010/SEDUVI/AD/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"se solicita copia certificada de todo lo actuado en el procedimiento administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, DEL ÍNDICE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO

Recurrente:

en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAJD YAPUR**

URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA
DE BAZ, ESTADO DE MEXICO" (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: Copias certificadas (con costo).

De la solicitud de información, se aprecia que **EL RECURRENTE** acompañó el archivo electrónico con el nombre *poder de miranda.docx*, el cual contiene la escritura pública número quince mil ciento quince, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Villagordo Mesa, Notario Público doscientos veintiocho del Distrito Federal, mediante la cual la C. [REDACTED], Representante de Showcase Publicidad, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga Poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración al C. [REDACTED] como se desprende a continuación: -----

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Lic. Manuel Villagorda Mesa

NOTARIO PÚBLICO N.º 239



— ESCRITURA QUINCE MIL CIENTO QUINCE —

— 15115 —

— LIBRO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES —

— 283 —

— EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinte y uno de marzo del año
dos mil doce, yo, MANUEL VILLAGORDA MESA, titular de la notaría
número doscientos veintiocho de esta ciudad, plenamente
identificado, hago constar EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, que en mi presencia OTORGA,
"SHOWCASE PUBLICIDAD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,
representada en este acto por [REDACTED]

favor de LUIS [REDACTED] al tenor de la
siguiente:

NOTARIA 160.001
COTE JABA

— CLÁUSULA —

— ÚNICA. — "SHOWCASE PUBLICIDAD", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, representada en este acto por [REDACTED]

[REDACTED] OTORGA, a favor de [REDACTED], PODER
GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, para
que lo ejerza en los términos de los dos primeros párrafos del
artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y las especiales
del dos mil quinientos ochenta y siete, ambos ordenamientos del
Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de las
entidades federativas, a excepción de hacer cesión de bienes. —
— En cuanto a las facultades de pleitos y cobranzas, el
apoderado podrá concursar ante toda clase de personas físicas o

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

morales, públicas, administrativas, judiciales o particulares. En caso de juicio, de una manera enunciativa y no limitativa, gozará de facultades para entablar denuncias o querellas penales que le sean potestativas, así como desistirse de ellas, coadyuvar con el Ministerio Público, interponer y desistirse del juicio de amparo, comparecer como delegado ante las juntas locales o federales de Conciliación y Arbitraje con facultades patronales para intervenir en cualquier procedimiento laboral, así como ejercer todo tipo de actos o facultades que de acuerdo con la ley exijan poder especial, tales como desistirse, transigir, comprometer en arbitrios, absolver y articular posiciones, recusar, recibir pagos y los demás actos que expresamente determine la ley.

En cuanto a las facultades de administración, el apoderado tendrá todas las de un administrador general; podrá realizar cualesquier acto y otorgar todos los contratos o convenios tendientes a la conservación del derecho, titularidad de la sociedad, administrará el mismo; cobrará sus rentas o productos y su guarda en la forma que estime necesario.

PERSONALIDAD
La compareciente acredita su personalidad y la legal existencia de su representada con la certificación que agrega al apéndice correspondiente a este instrumento bajo la letra 'A'. Manifestando finalmente que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna y que su representada es persona capaz.

GENERALES
La compareciente manifiesta al suscrito notario, bajo

Recurrente: [REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Lic. Manuel Villagorda Mesa

NOTARIO PÚBLICO No. 228



protesta de decir verdad, apercibida de las sanciones que incurre quien declara con falsedad ante un notario, por sus generales ser: llamarse como ha quedado dicho, [REDACTED] ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, hija de padres mexicanos, originaria de esta ciudad, lugar donde nació el día veinte y siete de mayo del año mil novecientos cincuenta y uno, [REDACTED] casada, empresaria, con domicilio en Ingenio de Zacatepec número ciento treinta y uno, Colonia Rinconada Coapa, Delegación Tlalpan, en esta ciudad.

----- CERTIFICACIONES -----

- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: -----
-- I.- Que conozco a la compareciente, a quien estimo con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues nada me consta en contrario, quien se identifica con el documento que en copia fotostática debidamente comprobado con su original, agregó al apéndice correspondiente a este instrumento bajo la letra 'B'.
-- II.- Que lo inserto y relacionado en este instrumento, concuerda con sus originales y doy fe de tener a la vista. -----
-- III.- Que hice saber a la compareciente el derecho que tiene de leer personalmente el presente instrumento. -----
-- IV.- Que lei y expliqué integral este instrumento a la compareciente, quien conforme con su contenido, comprensión plena, valor y fuerza legal, lo firma en comprobación, el mismo día de su otorgamiento, en cuyo acto lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.
DOY FE. -----
-- FIRMAS: Una firma ilegible. -----
-- Manuel Villagorda Mesa. Firma y sello de autorizar. -----

NOTARIA 160,
COTE JAD

Recurrente: [REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

RECORTE DE DOCUMENTO DE Poderes Notarizados para el Apoderado Luis Alberto Miranda Mondragon

4

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

NOTA PRIMERA. - México, Distrito Federal, a veinte y uno de marzo del año dos mil doce. Hago constar que con esta fecha expidi PRIMER Y SEGUNDO TESTIMONIO, los cuales constan de dos fojas originales respectivamente, debidamente cotejadas y corregidas, para el apoderado LUIS ALBERTO MIRANDA MONDRAGON, a fin de que acredite las facultades que se les otorgaron. DOY FE.

- - MVM. - Rubrica

- - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (2554): - -

- - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - -

- - En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - -

- - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defendérlos. - -

- - Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - -

- - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. - -

ES TERCER TESTIMONIO QUE SE HACIA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIRE PARA

Recurrente: [REDACTED]
[REDACTED], en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Lic. Manuel Villagordon Masa

WISDOM FROM THE 333

EL APODERADO [REDACTED] AGRACIE AL DUEÑO DE QUE
ACREDITE LAS FACULTADES QUE SE LE OTORGARON, YA EN TRES FOJAS
ORIGINALES, DESDIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS. MEXICO, DISTRITO
FEDERAL, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE. DOY FE.

NOTARIA 160, D.F.
COTE JADA

... MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL
TRECE, EL SUSCRITO LICENCIADO GUADALUPE GUERRERO GUERRERO,
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CINCO SESENTA DEL DISTRITO
FEDERAL, CERTIFICO:

— Que cotejada está copia con su original, el cual consta de tres fojas, dos utilizadas por ambos lados y una sólo por su anverso, más sus anexos consistentes en tres fojas utilizadas por ambos lados, hago constar que concuerda íntegramente y se relaciona con el registro número **DOCE MIL SETECIENTOS TRECE**, asentado en el **LIBRO VEINTIDOS** de registro de cotejos de la Notaría a mi cargo. —

• • • El presente cotejo no tendrá más efectos que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento exhibido, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento original. • • •

Glossary



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX se advierte que el ocho de julio de
dos mil catorce, EL SUJETO OBLIGADO, notificó la siguiente respuesta:

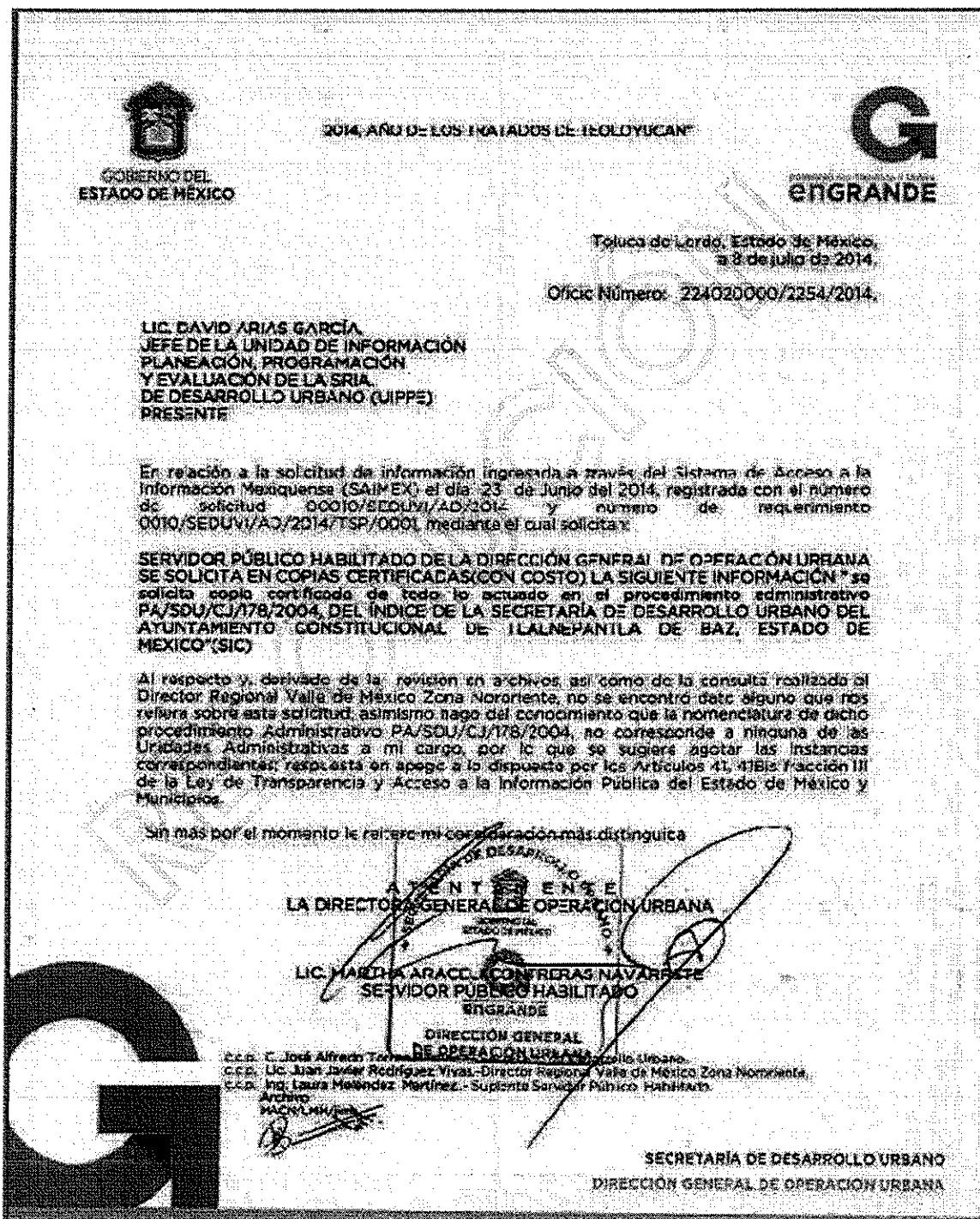
RESPUESTA A LA SOLICITUD	
Archivos Adjuntos	
De click en la fila del archivo adjunto para abrirlo SAIMEX10AD2014 PDF.pdf RESPUESTA_000010_AD_2014.pdf	
IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF	
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
Toluca, México a 08 de Julio de 2014 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00010/SEDUVI/AD/2014	
En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:	
NO OMITO COMENTARLE, QUE DE TENER ALGUNA DUDA O ACLARACIÓN FAVOR DE COMUNICARSE A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN AL TELÉFONO (01 722) 275 79 11.	
ATENTAMENTE	
LICENCIADO DAVID ARIAS GARCIA Responsable de la Unidad de Información SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	

A dicha respuesta EL SUJETO OBLIGADO anexó los archivos electrónicos con los nombres *SAIMEX10AD2014 PDF.pdf* y *RESPUESTA_000010_AD_2014.pdf*, los cuales contienen la siguiente información:

Recurrente: [REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED], en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014, Año de los tratados de Teoloyucan"

224006000/328/2014
Metepet, Estado de México, a
07 de julio del 2014

Asunto: Respuesta a solicitud de información

CIUDADANO [REDACTED]

REPRESENTANTE DE SHOWCASE PUBLICIDAD S.A. DE C.V.
PRESENTE

Vista la solicitud de información pública realizada por Usted, en fecha veinte de junio del año 2014 a la que el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), le asignó el Folio No. 00010/SEDUVI/AD/2014 en la cual solicita la información siguiente:

"se solicita copia certificada de todo lo actuado en el procedimiento administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, DEL INDICE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO" (SIC)

Ante su petición y con fundamento en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 32, 33, 35 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y en las funciones establecidas en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, el Responsable de la Unidad de Información de esta Dependencia se encuentra facultado para atender la presente solicitud, procediendo a realizarla en los siguientes términos:

Me permito informar a Usted que su solicitud fue turnada para su atención a la Servidora Pública Habilitada, Lic. Martha Araceli Contreras Navarrete, Directora General de Operación Urbana; siendo ésta de su ámbito de competencia y quien da contestación en los términos siguientes:

Dirección General de Operación Urbana:

Al respecto y, derivado de la revisión en archivos, así como de la consulta realizada al Director Regional Valle de México Zona Nororiental, no se encontró dato alguno que nos refiera sobre esta solicitud, asimismo hago del conocimiento que la nomenclatura de dicho procedimiento Administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, no corresponde a

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



"2014, Año de los tratados de Teoloyucan"

ninguna de las Unidades Administrativas a mi cargo, por lo que se
sugiere agotar las instancias correspondientes; respuesta en apego a lo
dispuesto por los Artículos 41, 41bis, fracción III de la Ley de
Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y
Municipios.

No omito comentarle, que de tener alguna duda oclaración respecto a la respuesta
que se le otorga; puede comunicarse a la Unidad de Información de la Secretaría de
Desarrollo Urbano del Estado de México al teléfono (01722) 275 79 11.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo:

ATENTAMENTE

LIC. DAVID ARIAS GARCÍA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

Con Archivo /Moutorio/esc.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
EDIFICIO DE GOBERNACIÓN, PL. ARAUCAÑA, MÉXICO D.F. C.P. 12000
E-mail: desarrollourbano@segob.gob.mx

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Cornisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

III. Inconforme con esa respuesta, el dieciséis de julio de dos mil catorce, EL RECURRENTE interpuso recurso de revisión, el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 01357/INFOEM/AD/RR/2014, en el que expresó como acto impugnado, lo siguiente:

"la contestación que dio a mi Número de Folio de la Solicitud: 00010/SEDUVI/AD/2014, que emitió la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO" (sic)

Asimismo **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 70 y 71 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me causa agravio la contestación del ente público por lo siguiente: I. Me inconformo con el contenido de la información que está proporcionando la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, al referir "...derivado de la revisión en archivos, así como de la consulta realizada al Director Regional Valle de México Zona Nororiente, no se encontró dato alguno que nos refiera sobre esta solicitud, asimismo hago del conocimiento que la nomenclatura de dicho procedimiento Administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, no corresponde a ninguna de las Unidades Administrativas a mi cargo, por lo que se sugiere agotar las instancias correspondientes..." Tomando en consideración que dicho procedimiento administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, DEL ÍNDICE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, SI EXISTE, tal y como se acredita con el auto de fecha 6 de marzo del 2007, emitido por el Subdirector de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Roberto Eduardo Olvera Ángeles, así como del citatorio y notificación practicadas por el notificador adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de

Administración del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en los cuales se advierte claramente que fueron emitidos dentro del procedimiento administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, DEL ÍNDICE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, por lo que es ilógico e imposible que ahora el ente obligado refiere que dicho procedimiento no corresponde a ninguna de las Unidades Administrativas a su cargo. Por lo que se solicita se requiera al ente obligado para que me sean expedidas las copias certificadas de todo lo actuado en el procedimiento administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, DEL ÍNDICE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.” (sic).

Asimismo, **EL RECURRENTE** acompañó a su escrito de interposición de recurso, los archivos electrónicos con los nombres *poder de miranda.docx*, *Notificación por instructivo (convento actopan).jpg*, *SAIMEX sitio convento actopan 1.pdf*, *Acuerdo 06 marzo 2007 hoja 1 (convento actopan).jpg*, *SAIMEX sitio convento actopan 2.pdf*, *Citatorio por instructivo (convento actopan).jpg* y *Acuerdo 06 marzo 2007 hoja 2 (convento actopan).jpg*, de los cuales el primero y el quinto ya fueron agregados a la presente resolución, por lo que en obvio de repeticiones innecesarias se omite su inserción nuevamente, y el resto de los archivos contiene la siguiente información:

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz
2006-2009

NOTIFICACIÓN POR INSTRUCTIVO

EN Tlalnepantla de Baz, ESTADO DE MÉXICO, alrededor las 14:30 horas con
referencia al expediente número [REDACTED] de fecha de [REDACTED] del año
dosis del 2009, el notario [REDACTED] en su carácter de notificador constitucional, identificándose con credencial con fotografía
en la que aparece su nombre y firma, número [REDACTED] con rigencia para el
periodo 2006-2009, expedida por el Presidente Municipal Constitucional, Secretario del H.
Ayuntamiento y el Presidente Constitucional de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz, realizó una diligencia en los siguientes términos de acuerdo la parte
por la que me comunió en su despacho ubicado en [REDACTED]

en Tlalnepantla de Baz, y considerando de que el destinatario contactó por
correo electrónico el día [REDACTED] de [REDACTED] del año [REDACTED] para
avisar a través de la diligencia de notificación, procedió a hacer, al C. [REDACTED]
en su calidad de notificado, procediendo a ir con el vecino que
dijo ser el destinatario de la diligencia de notificación, el C. [REDACTED] con
el fin de que el destinatario de la diligencia de notificación proceda a revisar la diligencia de
notificación, enconocerla, la cual el destinatario de la diligencia de notificación estuvo
presente, por lo que procedió a firmar los documentos correspondientes
en la diligencia de notificación, el C. [REDACTED] y el destinatario de la diligencia de
notificación, el C. [REDACTED] y el destinatario de la diligencia de notificación, el C. [REDACTED]

diligencia que se realiza en términos de lo dispuesto por los artículos 26 segundo párrafo
del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para todos los
efectos legales a que haya lugar.

CONSTE

NOTIFICADOR

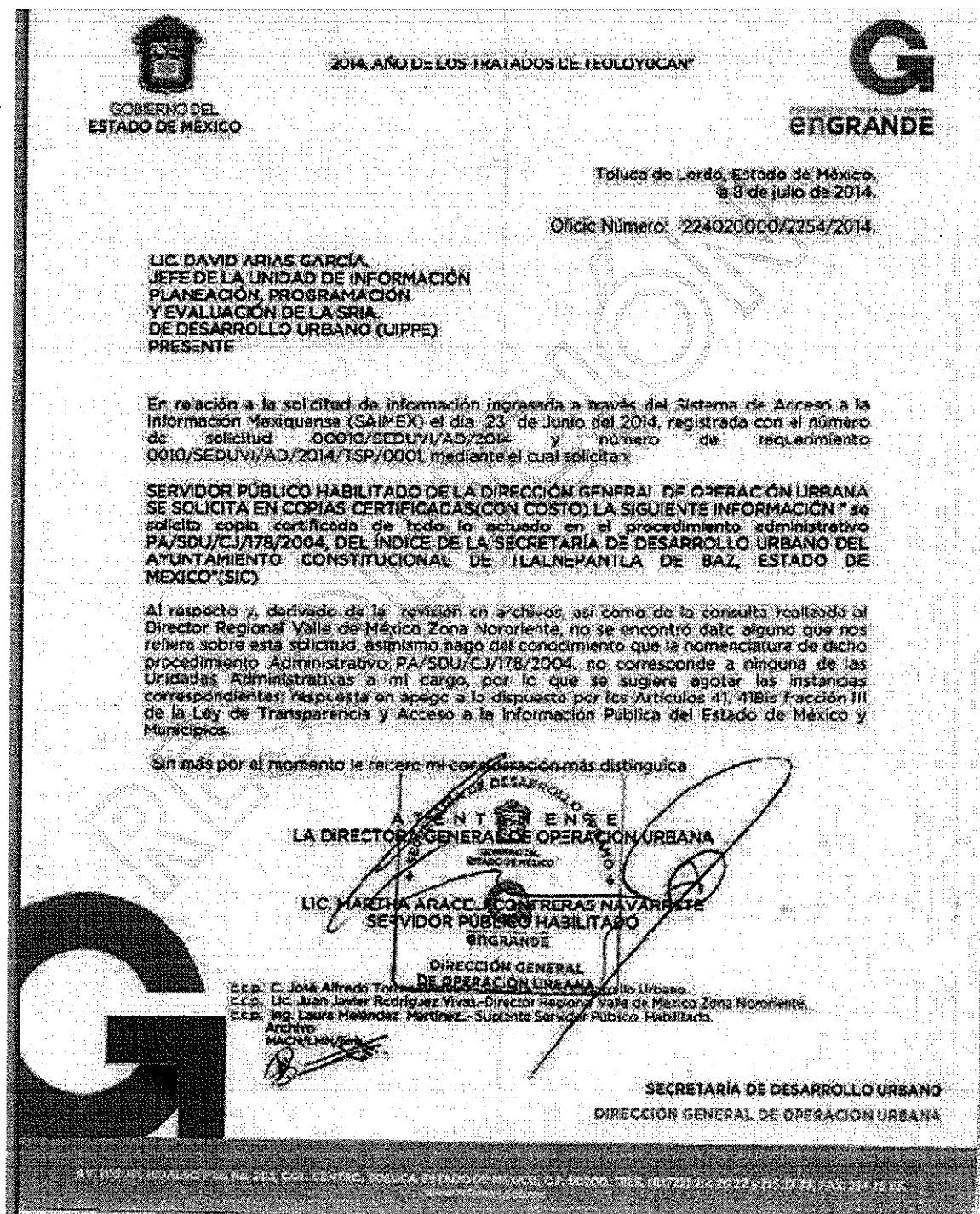
Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Recurrente: [REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

EXPEDIENTE: PAISINIC-01782861
ASUNTO: SE REQUIERE CUMPLIMENTO



H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz
2006-2009

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a diez días del mes de febrero del año dos mil diez, recibida en Jefatura de Gobierno del año dos mil diez, resumo de lo que se le requiere al cumplimiento al punto, segundo de la resolución de fecha diez de julio del año dos mil seis, consistente en el cumplimiento de lo establecido en lo siguiente: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.73 fracciones III, IV y V inciso b), del Código Administrativo se le impone al C. Ricardo Martínez Chávez apoderado legal de la empresa SHOWCASE Publicidad S.A. de C.V. responsable de la construcción consistente en cimentación para estructura metálica de forma cilíndrica con altura aproximada de treinta metros y la colocación de la estructura para anuncio espacial acuático.

L. Dado el acuerdo del punto quinto de acuerdo del año dos mil diez, recibido en Jefatura de Gobierno del año dos mil diez, resumo de lo que se le requiere al cumplimiento al punto, segundo de la resolución de fecha diez de julio del año dos mil seis, consistente en el cumplimiento de lo establecido en lo siguiente: "Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5.73 fracciones III, IV y V inciso b), del Código Administrativo se le impone al C. Ricardo Martínez Chávez apoderado legal de la empresa SHOWCASE Publicidad S.A. de C.V. responsable de la construcción que se llevó a cabo en el predio ubicado en la Calle Convento de Actopan número diez, ampliación Las Margaritas de esta municipalidad, las condiciones establecidas en la demarcación total de la construcción para estructura metálica de forma cilíndrica y el radio de dicha estructura metálica de forma cilíndrica con altura aproximada de treinta metros así como el radio de la estructura de la construcción que consiste del radio y de los materiales producidos de la demolición ...," en razón de lo anterior y toca vez que no se ha dado el debido cumplimiento a dicho requerimiento, esta autoridad administrativa determina que con fundamento en el artículo 140 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y del Distrito Federal de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, promulgado por Decreto Municipal número cinco de febrero del año dos mil cuatro, al C. Roberto Eduardo Cárdenas Anguiano, Subdirector de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; ACUERDO:

PRIMERO: Ofrecer los oficios de asilo a la Tesorería Municipal para el efecto de realizar el procedimiento que se dicta corresponda requiriendo el pago de la multa impuesta en el punto PRIMERO del acuerdo de fecha quinto de enero del año dos mil diez, en virtud que no fue integrada a la dependencia antes mencionada en el término otorgado al oficio.

SEGUNDO: Se hace efectivo el apercibimiento vertido en el punto segundo del acuerdo de fecha quinto de enero del año dos mil diez, por lo que con fundamento en el artículo 14.1 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, correspondiente a la persona jurídica oceania denominada "SHOWCASE PUBLICIDAD", correspondiente a su capital variable a través de su apoderado legal [REDACTED] una multa consistente en 30 días de salario mínimo vigente en esta localidad, correspondiente a la cantidad de \$2,700.00 (DOS MIL SESENTA Y DOS PESOS CERO CERO M.N.), misma que deberá cubrir ante la Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, debiendo presentar este escrito para su cobro, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se generará en su favor un crédito fiscal que será cobrado mediante el procedimiento correspondiente en términos de ley.

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] n representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



**H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz
2006-2009**

CITATORIO POR INSTRUCTIVO

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, número los 17 de [REDACTED] mes del año [REDACTED] de [REDACTED] del año dos mil seis, el sujeto notificador adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, al C. [REDACTED] quien (s) se identifica con credencial con número [REDACTED] con vigencia para el periodo [REDACTED] expedida por el Presidente Municipal Constitucional, Secretario del H. Ayuntamiento y el Director General de Administración del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, exhibiendo en este momento el original de su credencial para su debida identificación, quien que coincide con las demás datos de quien la porta, por lo que me comulgo [REDACTED] en su domicilio ubicado en [REDACTED]

ESTADO DE MÉXICO, COORDINACIÓN DE [REDACTED] al domicilio por el notificado [REDACTED] por lo que procedí a requerir la presencia del C. [REDACTED] No encontrando persona alguna en el domicilio, [REDACTED] sin embargo al comprobarme en el domicilio del vecino más cercano [REDACTED]

razón por la cual se realizó el planteamiento por intermedio de correo en la puerta de acceso al hogar, mismo que [REDACTED] con [REDACTED] y [REDACTED] siguientes datos: [REDACTED]

Lo anterior para el efecto de que exprese su acuerdo o rechazo, el día [REDACTED] del mes de [REDACTED] del año dos mil seis, a las [REDACTED] horas, a efecto de notificarme de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Administrativos, por lo que [REDACTED] del año dos mil seis, emitido por el Director General de Administración del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con el apercibimiento de que en caso de no estar presente sea el cónyuge señalado el día y hora que se establezca, la notificación se hará por correo de cualquier persona que se encuentre en dicho domicilio, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 segundo párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

CONSTE

NOTIFICADOR

ACUERDO Y FIRMA

Recurrente: [REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

EXPEDIENTE: PASD/DC/178/2014.
ASUNTO: SE REQUIERE CUMPLIMENTO



H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz
2006-2009

TERCERO: POR SEGUNDA OCASIÓN SE LE REQUIERE EL CUMPLIMENTO AL PUNTO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA Siete DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, CONSISTENTE LITERALMENTE EN LO SIGUIENTE: "CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 173 FRACCIONES II, IV Y V INCISO B) DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO SE LE AFIJÓ AL C. RICARDO MARTÍNEZ CHÁVEZ APODERADO LEGAL DE LA EMERGSA SHOWCASE PUBLICIDAD S.A. DE C.V. RESPONSABLE DE LA CONSTRUCCIÓN QUE SE LLEVO A CABO EN EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE CONVENTO DE AGUETAN NÚMERO DCECISIS, AMPLIACIÓN LAS MARGARITAS DE ESTA MUNICIPALIDAD LAS SANCIONES CONSISTENTES EN LA DEMOLICIÓN TOTAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA ESTRUCTURA METÁLICA DE DE FORMA GUARDERIA Y EL RETIRO DE DICHA ESTRUCTURA METÁLICA DE FORMA CINÉTRON, CON EL TONO APROXIMADA DE TREINTA METROS ASÍ COMO EL RETIRO DE LA INSTALACIÓN DE LA ARRIMADURA PARA PANTALLA DEL MIGRANTE Y DE LOS MATERIALES PRODUCIDO DE LA DEMOLICIÓN (...)". Recuerde que se pone el caso de no hacerlo así se hará en caso de las sanciones de acuerdo y quedan desechadas cualquier otra en las fracciones III, IV y V del artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las cuales lleva como punto de trámite o sanción: "ARTÍCULO 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal, para hacer cumplir sus determinaciones o para imponer el orden oportuno, regule la gravedad de la falta, hacer uso de alguno de los siguientes medios: de advertencia y medidas disciplinarias: (...) II. Exposición temporal de las personas del lugar donde se lleva a cabo la diligencia, cuando ello sea necesario para su constitución; IV. Auxilio de la fuerza pública y V. Vista al ministerio público cuando se trate de hechos plausiblemente constitutivos de delito. (...)", haciendo de su conocimiento lo anterior, se le informa para cumplimiento lo antes ordenado.

CUARTO: NOTIFIQUENSE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

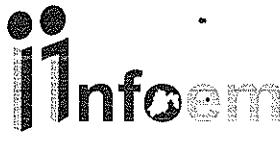
Así lo proveyó y firma el C. ROBERTO EDUARDO OLVERA ANGELES, Subdirector de Desarrollo Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ATENTAMENTE.

C. ROBERTO EDUARDO OLVERA ANGELES.
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.



IV. De las constancias del expediente electrónico de EL SAIMEX se observa que en fecha dieciséis de julio de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos: -----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]
[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD

Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo.
INFORME JUSTIFICADO COMISIONADA.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF



SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

Toluca, México a 16 de Julio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00010/SEDUVI/AD/2014

SE ENVIA INFORME JUSTIFICADO COMISIONADA DEL INFOEM

ATENTAMENTE

LICENCIADO DAVID ARIAS GARCIA
Responsable de la Unidad de Información
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

A dicho informe de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO** anexó el archivo electrónico con el nombre *INFORME JUSTIFICADO COMISIONADA.pdf*, el cual contiene la siguiente información:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

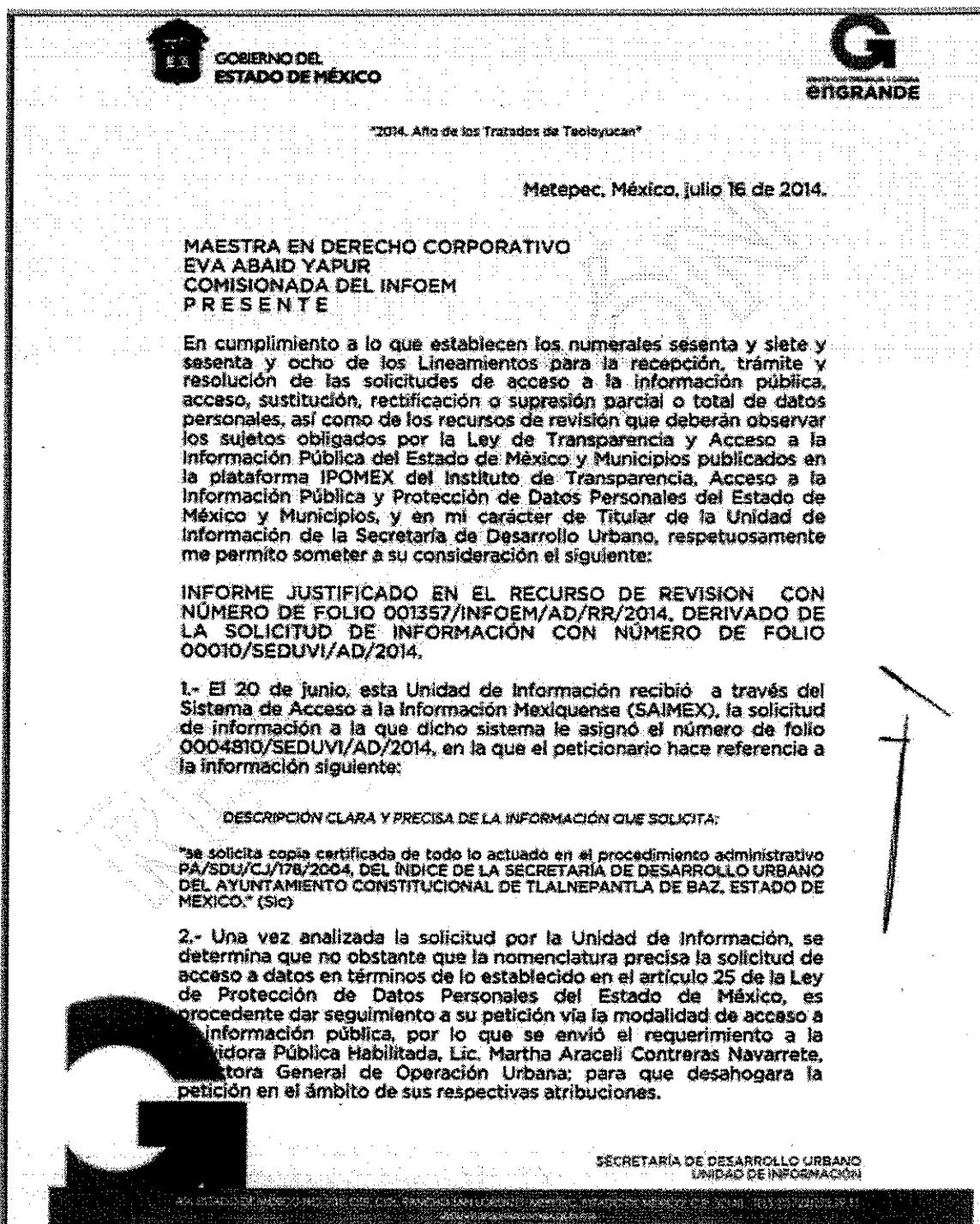
Recurrente: [REDACTED]

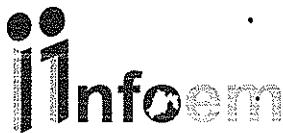
en representación de

SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**

**G
ENGRANDE**

2014, Año de los Tratados de Tlalpuapan

La Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Operación Urbana, dio contestación en los términos siguientes:

Al respecto y, derivado de la revisión en archivos, así como de la consulta realizada al Director Regional Valle de México Zona Nororiente, no se encontró dato alguno que nos refiera sobre esta solicitud, asimismo hago del conocimiento que la nomenclatura de dicho procedimiento Administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, no corresponde a ninguna de las Unidades Administrativas a mi cargo, por lo que se sugiere agotar las instancias correspondientes; respuesta en apego a lo dispuesto por los Artículos 41, 41Bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

3.- El 08 de Julio la Unidad de Información otorgó la respuesta al particular en los términos indicados por la servidora pública habilitada de la Dirección General de Operación Urbana.

4.- El 16 de julio del año en curso, el solicitante interpuso recurso de revisión, inconformándose con la respuesta que se le otorgó con los siguientes argumentos:

ACTO IMPUGNADO

la contestación que dio a mi Número de Folio de la Solicitud: 00010/SEDUV/AD/2014, que emitió la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Con fundamento en el artículo 70 y 71 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me causa agravio la contestación del ente público por lo siguiente:

I. Me inconformo con el contenido de la información que está proporcionando la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, al referir "...derivado de la revisión en archivos, así como de la consulta realizada al Director Regional Valle de México Zona Nororiente, no se encontró dato alguno que nos refiera sobre esta solicitud, asimismo hago del conocimiento que la nomenclatura de dicho procedimiento Administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, no corresponde a ninguna de las Unidades Administrativas a mi cargo, por lo que se sugiere agotar las instancias correspondientes." Tomando en consideración que dicho procedimiento administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, DEL ÍNDICE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, SI EXISTE, tal y como se acredita con el auto de fecha 5 de marzo del 2007, emitido por el Subdirector de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Roberto Eduardo Olivera Angeles, así como del citatorio y notificación practicadas por el

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Gobierno del Estado de México

2014, Año de los Tratados de Tlatocayucan

notificador adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en los cuales se advierte claramente que fueron emitidos dentro del procedimiento administrativo PA/SDU/CV/178/2004, DEL INDICE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, por lo que es lógico e imposible que sobre el este obligado refiere que dicho procedimiento no corresponde a ninguna de las Unidades Administrativas a su cargo. Por lo que se solicita se requiera al este obligado para que me sean expedidas las copias certificadas de todo lo actuado en el procedimiento administrativo PA/SDU/CV/178/2004, DEL INDICE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO. (SI)

5.- Derivado del recurso de revisión el 16 de julio del presente año, esta Unidad de Información requirió con carácter de urgente a la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Operación Urbana, un informe pormenorizado a efecto de integrar el informe justificado al presente recurso de revisión, haciendo del conocimiento, las razones y motivos de la inconformidad que argumentó el peticionario al interponer el recurso de revisión.

6.- Mediante oficio de fecha 16 de julio del año en curso, la Servidora Pública Habilitada de la Dirección General de Operación Urbana, hace del conocimiento a esta Unidad de Información, lo siguiente:

Al respecto comento a usted lo siguiente:

Como bien lo refiere el recurrente está señalando a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, por lo que de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, ésta se conforma por las Direcciones Generales de Planeación Urbana, Operación Urbana y Control Urbano, a su vez la Dirección General de Operación Urbana se complementa por Direcciones Regionales y Residencias Locales de conformidad con los artículos 9, 10, 11, 12 y 13, luego entonces ninguna de estas mencionadas funge con la denominación de Secretaría de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, cominiando a que dicha petición se regularice y sea turnada en este caso al municipio de Tlalnepantla de Baz, toda vez que como bien refiere y hace mención a un ayuntamiento.

Y que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, refiere "Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento...", partiendo de este

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
UNIDAD DE INFORMACIÓN



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

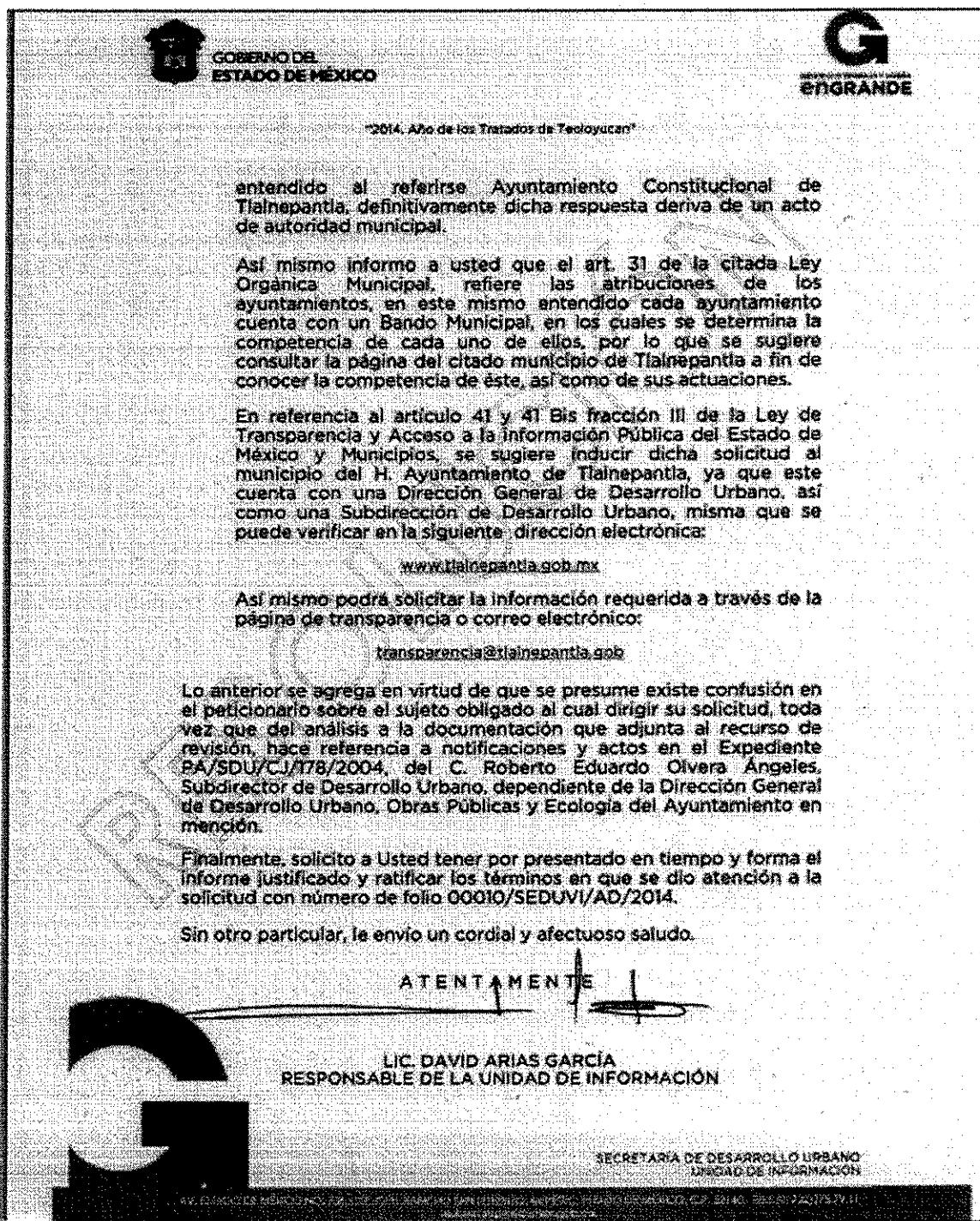
Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Recurrente: [REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

V. El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED], en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud 00010/SEDUVI/AD/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**, aclarando que en el presente asunto es válido tener por acreditada la personalidad del promovente como representante de la empresa Showcase, Publicidad, S.A. de C.V., con la escritura pública número quince mil ciento quince, pasada ante la fe del Licenciado Manuel Villagorda Mesa, Notario Público doscientos veintiocho del Distrito Federal, mediante la cual la C. [REDACTED] Representante de Showcase Publicidad, Sociedad Anónima de Capital Variable, otorga Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración al C. [REDACTED] la cual se insertó en las fojas de la 3 a la 7 de la presente resolución y que en obvio de repeticiones innecesarias, se omite su inserción en el presente apartado, por lo que con ello queda acreditada la personalidad del promovente como representante de la empresa Showcase, Publicidad, S.A. de C.V.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del

Recurrente: [REDACTED]

en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

Supuesto jurídico que se actualiza en el caso concreto, toda vez que el acto impugnado fue notificado a **EL RECURRENTE** el ocho de julio de dos mil catorce, por lo que el plazo para presentar el recurso de revisión transcurrió del nueve de julio al doce de agosto del mismo año, sin contemplar en el cómputo los días doce, trece, diecinueve, veinte, veintiséis y veintisiete de julio, así como los días dos, tres, nueve y diez de agosto, todos del dos mil catorce, por haber sido sábados y domingos, respectivamente, así como también los días del veintiuno de julio al primero de agosto, todos del año dos mil catorce, al ser contemplados como días inhábiles, ello por corresponder al primer periodo vacacional de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece.

Por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa fue presentado el dieciséis de julio de dos mil catorce, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en el artículo 71, fracción IV de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en el presente asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** combate la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO** y expresa motivos de inconformidad en contra de ella, situación que será valorada posteriormente.

Asimismo, del análisis al recurso de revisión se concluye que se acredita plenamente de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en **EL SAIMEX**.

Recurrente:

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en **EL SAIMEX** por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, que hace prueba plena en términos del numeral TREINTA Y SEIS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es necesario precisar lo que **EL RECURRENTE** pidió en su solicitud de información, lo cual se hizo consistir en:

"se solicita copia certificada de todo lo actuado en el procedimiento administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, DEL ÍNDICE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO" (sic)

Ante esta solicitud de información pública **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** en lo conducente, lo siguiente:

Al respecto y, derivado de la revisión en archivos así como de la consulta realizada al Director Regional Valle de México Zona Nororiente, no se encontró dato alguno que nos refiera sobre esta solicitud, asimismo hago del conocimiento que la nomenclatura de dicho procedimiento Administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, no corresponde a ninguna de las Unidades Administrativas a mi cargo, por lo que se sugiere agotar las instancias correspondientes; respuesta en apego a lo dispuesto por los Artículos 41, 41Bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurrente:

[REDACTED], en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En tanto que del escrito del recurso de revisión se obtiene que **EL RECURRENTE** adujo como acto impugnado, lo siguiente:

"la contestación que dio a mi Número de Folio de la Solicitud: 00010/SEDUVII/AD/2014, que emitió la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE MÉXICO" (sic)

Asimismo refirió como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 70 y 71 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me causa agravio la contestación del ente público por lo siguiente:

I. Me inconformo con el contenido de la información que está proporcionando la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de México, al referir "...derivado de la revisión en archivos, así como de la consulta realizada al Director Regional Valle de México Zona Nororiente, no se encontró dato alguno que nos refiera sobre esta solicitud, asimismo hago del conocimiento que la nomenclatura de dicho procedimiento Administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, no corresponde a ninguna de las Unidades Administrativas a mi cargo, por lo que se sugiere agotar las instancias correspondientes..." Tomando en consideración que dicho procedimiento administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, DEL ÍNDICE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, SI EXISTE, tal y como se acredita con el auto de fecha 6 de marzo del 2007, emitido por el Subdirector de Desarrollo Urbano del H.

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED], en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Roberto Eduardo Olvera Ángeles, así como del citatorio y notificación practicadas por el notificador adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos dependiente de la Dirección General de Administración del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en los cuales se advierte claramente que fueron emitidos dentro del procedimiento administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, DEL ÍNDICE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, por lo que es ilógico e imposible que ahora el ente obligado refiere que dicho procedimiento no corresponde a ninguna de las Unidades Administrativas a su cargo. Por lo que se solicita se requiera al ente obligado para que me sean expedidas las copias certificadas de todo lo actuado en el procedimiento administrativo PA/SDU/CJ/178/2004, DEL ÍNDICE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO." (sic).

Por último resulta indispensable señalar lo que **EL SUJETO OBLIGADO** manifestó en su informe de justificación, donde en lo conducente señaló lo siguiente: -----

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Como bien lo refiere el recurrente está señalando a la Secretaría de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, por lo que de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de México, ésta se conforma por las Direcciones Generales de Planeación Urbana, Operación Urbana y Control Urbano, a su vez la Dirección General de Operación Urbana se complementa por Direcciones Regionales y Residencias Locales de conformidad con los artículos 9, 10, 11, 12 y 13, luego entonces ninguna de estas mencionadas funge con la denominación de Secretaría de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, cominando a que dicha petición se regularice y sea turnada en este caso al municipio de Tlalnepantla de Baz, toda vez que como bien refiere y hace mención a un ayuntamiento.

Y que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, refiere "Cada municipio será gobernado por un ayuntamiento...", partiendo de este

entendido al referirse Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla, definitivamente dicha respuesta deriva de un acto de autoridad municipal.

Así mismo informo a usted que el art. 31 de la citada Ley Orgánica Municipal, refiere las atribuciones de los ayuntamientos, en este mismo entendido cada ayuntamiento cuenta con un Bando Municipal, en los cuales se determina la competencia de cada uno de ellos, por lo que se sugiere consultar la página del citado municipio de Tlalnepantla a fin de conocer la competencia de éste así como de sus actuaciones.

En referencia al artículo 41 y 41 Bis fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se sugiere inducir dicha solicitud al municipio del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, ya que este cuenta con una Dirección General de Desarrollo Urbano, así como una Subdirección de Desarrollo Urbano, misma que se puede verificar en la siguiente dirección electrónica:

www.tlalnepantla.gob.mx

Así mismo podrá solicitar la información requerida a través de la página de transparencia o correo electrónico:

transparencia@tlalnepantla.gob.mx

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Siendo así que este Órgano Garante considera que las razones o motivos de inconformidad expresadas por **EL RECURRENTE** resultan infundadas en razón de las siguientes consideraciones:

Si bien es cierto que el argumento rendido por **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación, no se hizo valer en la respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, es viable tomarlo en cuenta, ya que a través de él se orienta a **EL RECURRENTE** y se le indica que sería entonces el Ayuntamiento de Tlalnepantla a quien le correspondería atender la solicitud de información planteada por **EL RECURRENTE**, sin embargo dicha orientación no se realizó conforme a derecho.

Lo anterior es así en virtud de que con el argumento referido por **EL SUJETO OBLIGADO** no se orienta debidamente a **EL RECURRENTE** para que en su caso presente su solicitud de información pública al Ayuntamiento de Tlalnepantla, conforme al artículo 45 de la Ley de la materia, así como el numeral CUARENTA Y DOS de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establecen:

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.Sujeto Obligado: **SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

"Artículo 45. De no corresponder la solicitud a la Unidad de Información, ésta orientará a los solicitantes para que presenten la solicitud a la Unidad de Información que corresponda en un plazo no mayor a cinco días hábiles."

"CUARENTA Y DOS. En caso de que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, deberá de notificar un acuerdo que contenga los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha de la resolución;*
- b) El nombre del solicitante;*
- c) La información solicitada;*
- d) El fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda al sujeto obligado;*
- e) La orientación debidamente fundada y motivada, del sujeto obligado al cual puede presentar la solicitud de información;*
- f) El informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;*
- g) El nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información."*

En efecto, de la interpretación sistemática a las transcripciones que anteceden, se obtiene que en aquellos casos en que la información pública solicitada, no sea de la competencia de **EL SUJETO OBLIGADO** ante quien se presentó aquélla, éste tiene el deber de orientar al particular, lo que se traduce en el deber de **EL SUJETO OBLIGADO** de informar o hacer del conocimiento del particular, la dependencia pública ante quien debe presentar su solicitud, por ser la que genera, posee o administra la información pública que pretende obtener.

Así tenemos que el plazo para orientar al particular a efecto de que dirija su

Recurrente: [REDACTED]

en representación de

SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

solicitud ante **EL SUJETO OBLIGADO** que genera, posee o administra la información pública, es de cinco días siguientes al en que se presenta la solicitud de información pública.

Asimismo, la forma en que **EL SUJETO OBLIGADO** ha de informar a **EL RECURRENTE** que la materia de la solicitud información pública no es de su competencia, es mediante un acuerdo que ha de cumplir con los siguientes requisitos: lugar y fecha de la resolución, nombre del solicitante, la información solicitada; el fundamento y motivo por el cual se determina que la solicitud de información no corresponda a dicho Sujeto Obligado; la orientación fundada y motivada de **EL SUJETO OBLIGADO** ante quien se puede presentar la solicitud de información; el informe al solicitante de que tiene derecho a interponer el recurso de revisión; el plazo dentro del cual se puede promover el citado medio de defensa; así como el nombre y firma autógrafa del titular de la Unidad de Información.

En el caso es de precisar que aun cuando **EL SUJETO OBLIGADO** si bien le refirió en su respuesta a **EL RECURRENTE** que no se encontró dato alguno que les refiera sobre dicha solicitud y que la nomenclatura del procedimiento PA/SDU/CJ/178/2004 no corresponde a ninguna de sus Unidades Administrativas, sin embargo no realizó en sí una orientación en tiempo y forma, como sí lo hizo al momento de rendir su informe de justificación, en el que le orientó a **EL**

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de

SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

RECURRENTE para que presentara su solicitud de información ante el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, en virtud de hacer mención de este Ayuntamiento en su solicitud de información, además de que éste cuenta con una Dirección General de Desarrollo Urbano, así como una Subdirección de Desarrollo Urbano, señalándole la dirección electrónica www.tlalnepantla.gob.mx y el correo electrónico transparencia@tlalnepantla.gob para la presentación de la solicitud.

Por lo tanto, se le conmina a **EL SUJETO OBLIGADO** para que en próximas ocasiones de cumplimiento a la ley de la materia y realice la orientación en los tiempos y formas establecidos por la ley.

Siendo así que en el presente caso atendiendo a los principios de simplicidad y rapidez, así como a los de Auxilio y orientación a los particulares que se encuentran establecidos en el artículo 41 Bis, fracciones I y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Órgano Garante considera pertinente validar la orientación realizada por **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación, ya que en este se orienta a **EL RECURRENTE** para que presente su solicitud de información ante el Sujeto Obligado denominado Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, ya que de dicho Sujeto Obligado es quien puede satisfacer la solicitud de información de **EL RECURRENTE**, en virtud de que como lo refiere

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

éste en su solicitud de información, el procedimiento administrativo número PA/SDU/CJ/178/2004, pertenece al índice de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

Ahora bien, en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** modificó su respuesta, este Órgano Colegiado advierte que en el caso, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

I....

II.

III. *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*

Conforme a la transcripción que antecede, conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) **EL SUJETO OBLIGADO** modifique el acto impugnado.
- b) **EL SUJETO OBLIGADO** revoque el acto impugnado; y,

c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por **EL RECURRENTE**.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior a la respuesta, como fue el informe de justificación aludido en el Resultado IV de la presente resolución y contenida dicha parte de la información en las fojas de la 20 a la 24 de la presente resolución, con el cual modificó su respuesta y orientó debidamente a **EL RECURRENTE**; por ende, al modificar su respuesta satisfizo los extremos de la petición de **EL RECURRENTE** (solicitud de información pública), como se ha hecho mención anteriormente

Por lo tanto, en virtud de que **EL SUJETO OBLIGADO** modificó su respuesta a través del informe de justificación aludido, y en él orienta debidamente a **EL RECURRENTE**, resulta procedente sobreseer el presente recurso.

Lo anterior nos permite concluir que si bien es cierto, **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta no dio contestación al requerimiento contenido en la solicitud de información en estudio, también lo es que a través de un acto posterior, como lo fue el informe de justificación en el que orientó debidamente a **EL RECURRENTE** a presentar su solicitud de información ante el Sujeto Obligado que la tiene, por ende, con esta última información se satisface el derecho de acceso a la información de **EL RECURRENTE**, en atención de que con las documentales

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

enviadas por **EL SUJETO OBLIGADO** al momento de enviar su informe de justificación se le orienta debidamente para que presente su solicitud de información ante el Sujeto Obligado competente para conocer de ella, por lo tanto resulta procedente declarar el **sobreseimiento** del presente recurso de revisión.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, aplicable al presente asunto en términos del artículo 47 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se **sobresee** el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.

TERCERO. Notifíquese a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

[REDACTED] en representación de

SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

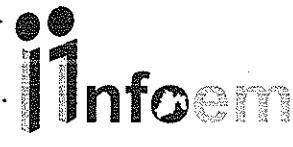
Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

Al momento de notificar esta resolución a **EL RECURRENTE**, adjúntese los archivos remitidos por **EL SUJETO OBLIGADO** en el informe de justificación enviado el dieciséis de julio del año en curso.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ARLEN SIU JAIME MERLOS Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTE



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de revisión: 01357/INFOEM/AD/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

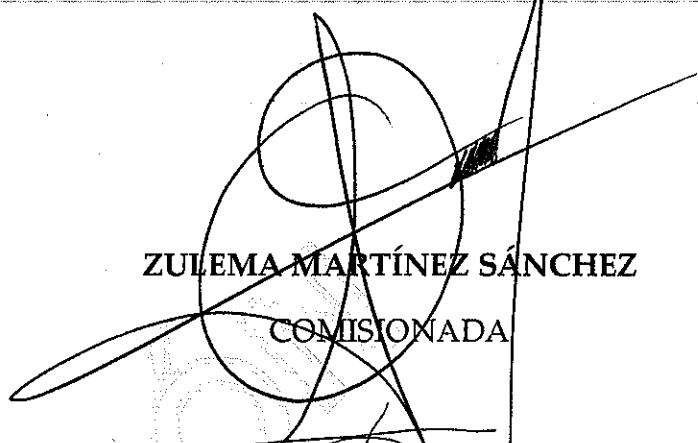
en representación de
SHOWCASE PUBLICIDAD, S.A. de
C.V.

Sujeto Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



EVA ABAID YAPUR
COMISIONADA



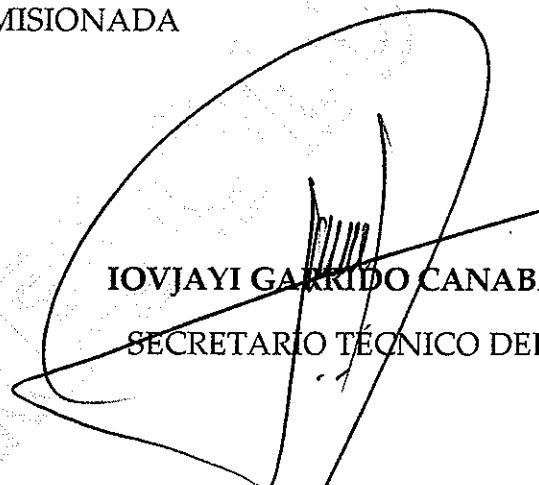
ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA



ARLEN SIU JAIME MERLOS
COMISIONADA



JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01357/INFOEM/IP/RR/2014.